

**INFORME SOBRE LA GARANTÍA, PROTECCIÓN Y DEFENSA DEL DERECHO A
LAS LIBERTADES DE EXPRESIÓN DEL PENSAMIENTO Y DE LA LIBERTAD DE
PRENSA**

Este reporte conjunto ha sido elaborado, consolidado y revisado por:

FUNDAMEDIOS

En coalición con estas organizaciones: la Asociación de Familiares y Amigos de Personas Desaparecidas en el Ecuador , -ASFADEC-, Mil Hojas; Fundación Lucha Anticorrupción; Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos (CDH) ; Fundación IR, “Iniciativas para la Reinserción”; Nos faltan Tres; Fundación Desafío; Diálogo Diverso.

En preparación para el Examen Periódico Universal (EPU) de Ecuador ante el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas.

FUNDAMEDIOS

<https://fundamedios.org>, www.fundamedios.org.ec

Correo electrónico:

info@fundamedios.org

1. (A) Introducción

1.1 En este documento, la coalición de organizaciones liderada por Fundamedios¹ examina el cumplimiento de Ecuador con sus obligaciones internacionales en materia de Derechos Humanos, en la creación y mantenimiento de ambientes seguros y respetuosos para la sociedad civil. Especialmente, se analiza el cumplimiento de Ecuador con los derechos a la: libertad de expresión y asociación, asamblea pacífica, expresión y restricciones injustificadas a defensores de Derechos Humanos, desde el último Examen Periódico Universal entregado el 22 de septiembre de 2016. Con este fin, nosotros evaluamos la implementación de las recomendaciones recibidas por Ecuador durante el 3er ciclo EPU relativas a las siguientes temáticas y proveemos un número específico de recomendaciones al seguimiento, orientadas a la acción del Estado en revisión.

1.2 Entre julio y noviembre de 2018, el Equipo de Seguimiento Especial (ESE) de la CIDH, realizó dos visitas oficiales al Ecuador por el asesinato de los periodistas de diario El Comercio. Como resultado de la visita, se emitió el INFORME FINAL DEL EQUIPO DE SEGUIMIENTO ESPECIAL. Aquí se señaló la importancia de que la CIDH implemente un mecanismo de seguimiento a sus cerca de 30 recomendaciones plasmadas en el Informe Final del ESE para así impedir que nuevamente un caso como este quede en la impunidad. Entre las recomendaciones se incluyeron acciones conjuntas entre los departamentos de justicia de Colombia y Ecuador así como la puesta en marcha de un Comité para la protección de periodistas y la implementación de mecanismos de reparación integral para sus familias.²

1.3 En el 2019, la CIDH visitó Ecuador en un contexto socialmente complejo y enmarcado en protestas sociales principalmente protagonizadas por grupos indígenas. Presentó su informe donde recomendó el respeto y garantía al goce pleno de los derechos a la protesta, a la libertad de expresión, a la reunión pacífica y a la participación política de la población, y sobre todo hizo énfasis en el principio de uso progresivo de la fuerza, y en el fomento del diálogo vigilando lo establecido por estándares internacionales, entre otras.³

1.4. Durante el 3º ciclo del EPU, el Gobierno de Ecuador recibió 24 recomendaciones relativas a: libertad de expresión, libertad de asociación y libertad de pensamiento, conciencia y religión. De estas recomendaciones, 14 fueron aceptadas y 10 fueron anotadas. Una evaluación de un rango de fuentes legales y documentación de derechos humanos abordados en subsiguientes secciones de esta presentación demuestran que el Gobierno de Ecuador no implementó las recomendaciones que recibió.

1.5 Después de una década, 2007-2017, de durísimas restricciones contra la prensa y persecución gubernamental bien documentadas en el informe de la visita In Loco de los

¹ Fundamedios es una organización que desde 2007 promueve sociedades transparentes, con ciudadanos empoderados en la defensa de sus libertades y de sus derechos fundamentales en todo el hemisferio, de manera que no se silencie al otro por pensar distinto, garantizando sociedades con sistemas democráticos, respetuosas de los derechos y las libertades de los ciudadanos.

² file:///C:/Users/FDM/Downloads/Informe_Final_ESE_MC_Dicc2019%20(3)%20(1).pdf

³ <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2020/008.asp>

Relatores de Libertad de Expresión de la OEA y de Libertad de Pensamiento y Expresión de Naciones Unidas en 2018⁴, se esperaba que en una etapa de transición de un modelo autoritario a una democracia plena mejoraran las condiciones para la prensa, pero eso no ha sucedido. Si bien, durante los dos últimos gobiernos se han anunciado y emprendido en sustanciales reformas legales y se ha dejado de acosar a la prensa desde el Gobierno, las agresiones contra la prensa no se han reducido y bien podríamos decir que la inseguridad y desprotección se han generalizado. De hecho, distintos informes anuales de Fundamedios⁵ describen como las agresiones ahora provienen de distintos sectores sociales: autoridades y funcionarios de gobiernos locales, empresarios, rectores de universidades, líderes de movimientos sociales, protestantes. No obstante, lo más preocupante es que las agresiones provenientes de las fuerzas de seguridad del Estado se han vuelto sistemáticas lo cual unido al hecho de que -en un hecho inédito en el Ecuador- las amenazas provenientes del crimen organizado se han multiplicado y agravado, convierte en un clima de alto riesgo, a la situación en la cual trabaja la prensa ecuatoriana.

1.6 En el periodo que cubre este examen, entre 2017 y enero de 2022 se han producido 1151 agresiones contra periodistas, ciudadanos y medios de comunicación que vulneraron los derechos de libre expresión, prensa y acceso a la información. Los números más altos de alertas registradas se dieron en 2017 y 2021: En 2017, 297 agresiones; durante 2018, 144; en 2019, 212; en 2020 184, en 2021 un total de 289 y en enero de 2022 van 35 agresiones.

1.7 En la Sección B Fundamedios examina la implementación de las recomendaciones del EPU y el cumplimiento de las normas internacionales, normas de derechos humanos relativas a la libertad de asociación, la libertad de reunión pacífica y derechos a la Protesta. En la Sección C, examina la implementación de las recomendaciones del EPU y el cumplimiento de las normas internacionales, estándares de derechos humanos relacionados con la protección de los defensores de los derechos humanos, activistas de la sociedad y periodistas. En la Sección D, examina la implementación de las recomendaciones del EPU y el cumplimiento de las normas internacionales, normas de derechos humanos relativas a la libertad de expresión, la independencia de los medios y acceso a la información. En la Sección E, examina la implementación de las recomendaciones del EPU y el cumplimiento de las normas internacionales estándares de derechos humanos relacionados con la aplicación de un Código Penal para perseguir el trabajo periodístico. En el apartado F, Fundamedios realiza una serie de recomendaciones para abordar las preocupaciones enumeradas

2. (B) Libertad de asociación, libertad de reunión pacífica y derechos a la Protesta (Derecho a la Protesta - Decretos Ejecutivos).

2.1. Durante el examen de Ecuador bajo el 3° ciclo del EPU, el gobierno recibió siete recomendaciones sobre el derecho a la Libertad de asociación, libertad de reunión pacífica y

⁴ [Informe Especial sobre la Libertad de Expresión en Ecuador.](#) / [Sentencia El Universo](#)

⁵ [INFORME 2018](#); [INFORME 2019](#); [INFORME 2020](#); [INFORME 2021](#).

derechos a la Protesta de Alemania, Costa Rica, España, Estados Unidos, República Checa, Suecia y Suiza.⁶

2.2 El Artículo 96 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce todas las formas de organización social como expresión de la soberanía popular. Además, el Artículo 22 de El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), al que Ecuador está adscrito, garantiza la libertad de asociación.

2.3 El ex presidente de la República, Lenín Moreno, derogó el 23 de octubre de 2017 el Decreto número 16 y el 739, que limitaban la libertad de asociación. El nuevo decreto presidencial firmado bajo el número Nro. 193 mantiene los aspectos de la legislación anterior como causales de disolución que podrían ser aplicadas de manera discrecional: consta de 14 páginas, 31 Artículos y dos disposiciones generales.

2.4 Según el Artículo 6 del Decreto, las organizaciones sociales tienen tres obligaciones: Cumplir con la Constitución, la Ley, sus estatutos y más disposiciones vigentes; entregar a la entidad competente del Estado, cuando el caso lo requiera, la documentación e información establecida en este Reglamento, incluyendo la que se genere en el futuro como consecuencia de la operatividad de la organización social y rendir cuentas a sus miembros a través de sus directivos o a la persona responsable para el efecto, al menos una vez por año, o por petición formal de una tercera parte o más de ellos.

2.5 El Artículo 19 del capítulo sexto mantiene las causales de disolución los decretos 16 y 739 y establece que las organizaciones serán disueltas si incurren en: desviación de fines y objetivos para los cuales fue constituida o si disminuye el número de miembros a menos del mínimo establecido en el reglamento. El Decreto establece la derogación expresa del «Decreto Ejecutivo No. 16 de 4 de junio de 2013, y del Decreto Ejecutivo 739 del 3 de agosto de 2015, así como de toda norma de igual o inferior jerarquía que se oponga al presente decreto ejecutivo».

3. (C) Protección de los defensores de los derechos humanos, activistas de la sociedad y periodistas. (Protección)

⁶Eliminar todas las formas de discriminación y criminalización de las organizaciones de la sociedad civil, los defensores de los derechos humanos y los medios de comunicación, entre otras cosas mediante la derogación de los Decretos Ejecutivos No. 16, 739 y 691 y la Ley Orgánica de la Comunicación. Sobre los delitos tipificados en el Código Penal, como el sabotaje y el terrorismo. (120.15 Alemania). Considerar la revisión del decreto ejecutivo número 739 sobre la regulación de las organizaciones sociales y la Ley Orgánica de Comunicación a la luz de los compromisos internacionales sobre derechos humanos. *(120.15 Costa Rica) Adoptar las medidas adecuadas para garantizar el libre ejercicio de los derechos de reunión y asociación sin restricciones injustificadas y respetar el espacio legítimo de la sociedad civil, los periodistas y los defensores de los derechos humanos. (118.62 España) Asegurar que las organizaciones de la sociedad civil puedan operar libremente, incluidos los grupos críticos al gobierno, mediante la enmienda o derogación de los Decretos Presidenciales 16 y 739. (120.15 Estados Unidos) *Revisar la Ley Orgánica de Comunicación y los decretos ejecutivos pertinentes para que los medios de comunicación, las organizaciones de la sociedad civil y los sindicatos puedan operar libremente, no pueden ser arbitrariamente sancionados o disueltos y tener acceso a una reparación eficaz. (120.14 República Checa) Garantizar el derecho a la libertad de asociación y la posibilidad de que las asociaciones lleven a cabo su trabajo sin restricciones indebidas. (118.67 Suecia) *Reformar los Decretos Presidenciales 16 y 739 y cualquier proyecto de ley en este ámbito para garantizar la protección de los defensores de los derechos humanos y asegurar la independencia y el funcionamiento de las organizaciones de la sociedad civil, en particular aceptando la asistencia técnica de los relatores especiales de las Naciones Unidas. Reformar la legislación vigente. (120.15 Suiza)

3.1 Durante el examen de Ecuador, bajo el 3º ciclo del EPU, el gobierno recibió cinco recomendaciones sobre protección a defensores de derechos humanos, activistas de la sociedad y periodistas de Estonia, Ucrania, Costa Rica, República Checa y República de Corea.⁷

3.2 Durante el gobierno de Moreno se produjo el secuestro y asesinato de los periodistas de Diario El Comercio: Javier Ortega, Paúl Rivas y Efraín Segarra en marzo del 2018 que marcó un antes y un después evidenciando que no existen mecanismos de protección para periodistas desde el Estado. Desde el Gobierno Central se produjo una serie de errores que desencadenaron en el asesinato de los tres periodistas: mal manejo de las negociaciones, falta de políticas públicas para la protección del trabajo de la prensa, hermetismo y ocultamiento de información que se mantiene actualmente como clasificada ante el pedido de familiares y organizaciones de la sociedad civil que exigen acceso a todos los datos.

3.3 Como respuesta desde la sociedad civil FUNDAMEDIOS, se reunió con los familiares de las víctimas; y los representantes de los familiares de las víctimas agrupados en la Fundación “Nos Faltan 3”, Periodistas sin Cadenas, y otras organizaciones se reunieron el 25 de septiembre de 2020, para conformar la Veeduría Ciudadana del caso Nos Faltan 3 que dará seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones emitidas por el Equipo de Seguimiento Especial (ESE) de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).⁸ Pese a los esfuerzos constantes de los familiares y de la sociedad civil, las investigaciones en Ecuador de la Fiscalía, no han avanzado en lo absoluto. No existe siquiera ningún esfuerzo por construir una teoría del caso, en tanto que desde el Ejecutivo y otras instancias se han negado sistemáticamente el acceso a la información relevante que serviría para esclarecer las responsabilidades estatales a nivel político y judicial de actores estatales.

3.4 Como respuesta a este asesinato (3.2), el 29 de abril de 2019 se firmó el acuerdo para la creación del Comité Interinstitucional con el objetivo de generar política pública y acciones específicas que garanticen la vida, integridad, libertad y seguridad de quienes se encuentran en riesgo a causa del periodismo⁹. El Comité establecería los lineamientos generales para la creación de mecanismos de protección en el ámbito nacional, coordinaría acciones internacionales y respondería cuando las circunstancias lo ameriten.

3.5 Para lograrlo, se contaría con una Secretaría Técnica responsable de coordinar las acciones con periodistas, medios de comunicación, gremios y academia para el desarrollo de acciones de protección; monitoreo y entrega de información acerca de agresiones contra la

⁷Garantizar un entorno seguro y propicio a todos los defensores de los derechos humanos, investigar todas las denuncias de ataques, hostigamiento e intimidación en su contra y velar para que la legislación sobre libertad de expresión, incluida la libertad de expresión en el ámbito digital, se ajuste plenamente al Artículo 19 del PIDCP.(118.55 Estonia) Consolidar un ambiente adecuado para el trabajo de los defensores de los derechos humanos. (118.66 Ucrania) Adoptar medidas para garantizar la protección de periodistas y defensores de derechos humanos.(118.53, Costa Rica)Fortalecer la prevención y protección contra la intimidación, las amenazas y la violencia contra la sociedad civil, incluidos los defensores de los derechos humanos y los sindicatos críticos con el gobierno, y garantizar plenamente la libertad de expresión, tanto on line como off.(118.64 República Checa) Consolidar un ambiente adecuado para los defensores de los derechos humanos y establecer un mecanismo para su protección (118.16 República de Corea).

⁸ <https://www.fundamedios.org.ec/se-conforma-veeduria-ciudadana-del-caso-nos-faltan-3/>

⁹ <https://www.fundamedios.org.ec/firma-comite-proteccion-periodistas-ecuador/>

prensa y potenciales riesgos para el trabajo periodístico; recepción de denuncias de casos que deben activar medidas de seguridad de forma inmediata o de emergencia. Sin embargo, la falta de una adecuada planificación y la descoordinación entre instituciones involucradas produjeron un estancamiento de la iniciativa que no logró los resultados esperados ni establecer protocolos claros de protección.

3.6 El 11 de agosto del 2020 el Comité se reactivó ante el conjunto de agresiones que se dieron contra de comunicadores del país. Entre los principales acuerdos estaba la integración de un representante de la Fiscalía General y del Consejo de la Judicatura y, de ser el caso, la intervención policial para brindar protección y acompañamiento, estas acciones no se concretaron¹⁰.

3.7 Uno de los casos que reveló la falta de mecanismos de protección efectivos para periodistas ocurrió en diciembre del 2020 cuando la Unidad Penal de Tena dispuso a la Policía Judicial la localización y captura del periodista Juan Sarmiento.. El Comunicador fue condenado a 10 días de prisión, al pago de USD 100 y el pedido de disculpas públicas por supuesto daño moral al exgobernador de Napo, Patricio Espíndola Lara. Fundamedios puso al comunicador bajo la protección de un programa internacional para periodistas en riesgo con lo cual se evitó su encarcelación. ¹¹

3.8 En diciembre de 2021 durante el Gobierno de Lasso se ofreció reactivar el Comité Interinstitucional para la Protección de Periodistas y los Trabajadores de la Comunicación: se mantuvo una reunión entre el Ministerio de Gobierno, Ministerio de Defensa, Secretaría de Comunicación de la Presidencia, Consejo de Comunicación y sociedad civil. Asimismo, ante la ola de agresiones a periodistas en el ámbito judicial, el Consejo de Comunicación junto con la Defensoría Pública firmaron el “Convenio para la Protección a Periodistas y Trabajadores de la Comunicación”, para obtener asesoría y asistencia legal gratuita, en los procesos que deben enfrentar. Este ofrecimiento aún no se ha concretado. ¹²

3.9 En definitiva, no ha existido voluntad política de los Gobiernos de turno para diseñar y planificar estrategias y protocolos para la protección certera de los periodistas. Existen agresiones y atentados contra periodistas y medios de comunicación que continúan en la impunidad: Las 132 agresiones contra periodistas y medios de comunicación registradas durante las jornadas de protesta social de octubre de 2019 continúan en la impunidad, pese a ofrecimientos oficiales de investigar.¹³

3.10 Entre los casos impunes está el ataque a las oficinas de Teleamazonas con bombas molotov y la destrucción de antenas de transmisión en la Sierra central del país. El único caso

¹⁰ <https://www.fundamedios.org.ec/comite-proteccion-periodistas-agresiones-amenazas/>

¹¹ <https://www.fundamedios.org.ec/alertas/fundamedios-condena-prision-juan-sarmiento-amenazas-programa/#:~:text=periodistas%20en%20riesgo-,Fundamedios%20condena%20orden%20de%20prisi%C3%B3n%20contra%20Juan%20Sarmiento%20y%20ante,internacional%20para%20periodistas%20en%20riesgo&text=Ecuador%2C%2009%20de%20diciembre%20del%202020.>

¹² <https://www.fundamedios.org.ec/convenio-interinstitucional-permitira-a-los-periodistas-acceder-a-asesoria-legal-especializada/>

¹³ <https://www.fundamedios.org.ec/alertas/la-prensa-fue-uno-de-los-blancos-de-los-violentos-138-periodistas-agredidos-en-12-dias-de-protestas/>

que llegó a judicializarse fue el de la agresión contra el periodista Freddy Paredes de Teamazonas que en realidad tuvo la dimensión de un intento de asesinato. José Manuel Guacho Anilema golpeó por la espalda con una piedra en la cabeza del periodista y apenas fue sentenciado a cuatro meses y 18 días de prisión por el “delito de lesiones con incapacidad de 31 a 90 días”. La sentencia no responde a la gravedad de los hechos y en la práctica significa reforzar el mensaje de que los crímenes contra periodistas no son castigados y permanecen en la impunidad.¹⁴

3.11 El análisis del tipo de agresor desde 2017 refleja que la tendencia del Estado como principal protagonista de ataques contra la prensa se mantiene durante los últimos cinco años, llegando a su pico más alto en 2017 y 2021: En 2017 protagonizó un 61 % de los casos. La cifra de ataques desde el Estado disminuyó algunos puntos desde 2018 y se ha presentado de manera fluctuante: 37% de los casos en ese año; el 44% de los casos en 2019 y el 35% de los casos en 2020 mientras en 2021 la cifra aumentó 10 puntos para ubicarse en un preocupante 45% y es una tendencia que se mantiene.

3.12 Una buena parte de las violaciones a la libertad de expresión se produjeron por un incremento de agresiones de las fuerzas de seguridad del Estado en el contexto de protestas sociales y las derivadas de la crisis de seguridad generalizada que vive el país por la acción en las calles de diversas bandas del crimen organizado. El análisis de los agresores estatales refleja que miembros de las fuerzas de seguridad de Estado han protagonizado una constante de agresiones: en 2017 se produjeron 22 agresiones; 4 agresiones en 2018; se dispararon a 48 agresiones en 2019 (paro de Octubre), bajaron a 8 casos en 2020 y en 2021 se triplicaron a 29 agresiones.

3.13 Hubo agresiones y ataques entre 2018 y 2021 contra la prensa en Ecuador que fueron protagonizadas por grupos delincuenciales, registrando los picos más altos en el 2018 y 2021, en 2017 no se registró ataques: 7 ataques en 2018; un ataque en 2019; dos agresiones en 2020 y un incremento del 1000% en 2021 con 21 agresiones. Este incremento en las agresiones desde el crimen organizado no solo es numérico sino también exponencial pues la violencia cada vez toman más fuerza en las amenazas y los atentados contra periodistas. Entre algunos casos está el intento de asesinato contra el periodista Calixto Zambrano¹⁵; El atentado armado contra un equipo periodístico del diario La Hora de la provincia de Los Ríos¹⁶ o las múltiples amenazas de muertes que han recibido periodistas como Andersson Boscán y Mónica Velásquez de La Posta por realizar investigaciones sobre delincuencia¹⁷.

3.14 La llegada de la COVID-19 al Ecuador reflejó la inexistencia de protocolos de protección contra periodistas en casos de emergencias sanitarias. Ecuador se convirtió en el

¹⁴ <https://www.fundamedios.org.ec/alertas/freddy-paredes-teleamazonas-prisio/>

¹⁵ Periodista sufrió atentado en Manabí: <https://www.fundamedios.org.ec/alertas/periodista-sufrio-atentado-en-manabi/>

¹⁶ Equipo periodístico de La Hora de Los Ríos sufre atentado armado:

<https://www.fundamedios.org.ec/alertas/equipo-periodistico-de-la-hora-de-los-rios-sufre-atentado-armado/>

¹⁷ Fundamedios exhorta a tomar acciones inmediatas frente a las serias amenazas de muerte a los periodistas

<https://www.fundamedios.org.ec/alertas/fundamedios-exhorta-a-tomar-acciones-inmediatas-frente-a-las-serias-amenazas-de-muerte-a-los-periodistas-monica-velasquez-y-andersson-boscan>.

primer país de América Latina en reportar el primer fallecimiento de un periodista. Entre 2020 y 2021 se registraron 34 decesos.¹⁸ Durante marzo y abril, una situación que golpeó directamente en la economía de los medios de comunicación más pequeños que dejaron de recibir publicidad, lo cual impactó enormemente en su funcionamiento. En mayo, 35 ex colaboradores de Diario La Hora denunciaron despidos injustificados. Diario El Universo despidió a más de 200 trabajadores de la prensa; Canal Uno también reportó despidos. El 29 de julio 500 trabajadores de los Medios Públicos se quedaron sin trabajo. se quedaro. Según Fundamedios nueve medios en Ecuador cerraron, de estos, dos volvieron a imprimir con menor tiraje¹⁹.

4. (D) Cumplimiento de normas nacionales e internacionales relativas a la libertad de expresión, la independencia de los medios y acceso a la información.

4.1 Durante el examen de Ecuador bajo el 3º ciclo del EPU, el gobierno recibió nueve recomendaciones sobre el derecho a la libertad de expresión, la independencia de los medios y acceso a la información de Bélgica, Brasil, Costa Rica, Eslovaquia, Estados Unidos, República de Corea, Reino Unido, Suecia y Suiza.²⁰ Se recomienda al Estado la reforma e implementación de cuerpos normativos apegados a los estándares internacionales, promoción de periodismo independiente, capacitaciones en materia de libertad de expresión para actores diversos, garantizar pluralismo y diversidad en los medios, promover transparencia y acceso a la información, entre otros.²¹

4.2 La Ley Orgánica de Comunicación (LOC), aprobada en el 2013 en el gobierno de Rafael Correa contenía artículos regulatorios y sancionatorios que violaban los derechos a expresarse libremente y a recibir información.²² El 20 de febrero de 2019 las reformas a la LOC fueron aprobadas por la Asamblea Nacional con apoyo de organizaciones de la sociedad civil, entre ellas, Fundamedios.²³

¹⁸ El 25 de marzo de 2020, Olmedo Méndez Tacuri, de radio Universal Guayaquil, murió con la COVID-19. El último fue Rommel Ramos, de La Data el 27 de mayo de 2021. Guayas se convirtió en el centro de la pandemia, en esa provincia se concentró el 61% de descensos de comunicadores por COVID-19. Además, los contagios de reporteros, presentadores de televisión y trabajadores de medios también tomaron relevancia.

¹⁹ Se trata de los semanarios de Cañar: El Heraldo y El Espectador. Radio Ondas Azuayas dejó de transmitir al igual que el programa Telemundo de Ecuavisa. Radio Splendid en Cuenca también cerró definitivamente con la llegada de la COVID-19 a Ecuador en marzo de 2020, la situación de la prensa y los periodistas se deterioró.

²⁰ Abordar las preocupaciones surgidas respecto a la Ley Orgánica de Comunicación (2013) que impone un mayor nivel de autocensura a los medios de comunicación.* (118.53 Bélgica) Adoptar medidas adicionales para garantizar que las leyes y reglamentos nacionales se ajusten plenamente a las normas internacionales, con miras a salvaguardar la libertad de expresión y el derecho a la reunión pacífica. (118.52 Brasil) Analizar la adopción de disposiciones legales y administrativas para fortalecer el libre goce de los derechos de libertad de expresión y asociación, así como la independencia e imparcialidad del poder judicial.(118.54 Costa Rica) Promover, proteger y respetar el derecho a la libertad de expresión, reunión y asociación en cumplimiento de las obligaciones internacionales del país en materia de derechos humanos.(118.61 Eslovaquia) Promover el ejercicio de la libertad de expresión sin restricciones indebidas, modificando o derogando la Ley Orgánica de Comunicación de 2013 que incrementó los niveles de autocensura en los medios. (120.14 Estados Unidos) Realizar esfuerzos para revisar la legislación vigente existente para asegurar el pleno ejercicio de la libertad de expresión y asociación. (118.60 República de Corea) Alinear las leyes y reglamentos nacionales sobre la libertad de expresión con las normas internacionales de derechos humanos. (118.51 Reino Unido) Adoptar medidas concretas para promover y proteger el derecho a la libertad de opinión y de expresión, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos.(118.61 Suecia) Adoptar las medidas necesarias para garantizar que la aplicación de la Ley Orgánica de Comunicación se ajuste al derecho a la libertad de expresión ya las normas internacionales pertinentes.(118.63 Suiza)

²¹ <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/publicaciones/UN-CIDH%20FINAL%20EC%20report%20ESP%20-%202019%2006.pdf>

²² Estaban, por ejemplo, las figuras de linchamiento mediático, la responsabilidad ulterior, la concepción de información como bien público y la creación de la Superintendencia de la Información y Comunicación (Supercom) como un organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control.

²³ Se eliminaron los artículos 9 y 10 sobre normas deontológicas y el 27 sobre equidad en la publicidad de casos judiciales. Se modificó el artículo 18 sobre censura previa, suprimiendo la obligación de los medios de comunicación de difundir "hechos de interés público". Se cambió el

4.3 El 31 de julio de 2019, la Superintendencia de la Información y Comunicación (Supercom), creada como un organismo de control y censura contra la prensa llegó a su fin. Su legado fueron sanciones, procesos a medios de comunicación entre 2013 y 2019: 1210 procesos. De estos: 550 fueron impulsados de oficio desde este organismo que estuvo encabezado por un comunicador Carlos Ochoa²⁴ y otros 660 por denuncias particulares. En total, hubo 705 resoluciones sancionatorias.²⁵

4.4 Frente a los hechos suscitados durante el paro nacional de octubre de 2019 Fundamedios compareció el 11 de noviembre de 2019 en la Asamblea Nacional y expuso su versión sobre la agresión a 138 periodistas y medios de comunicación durante las protestas. Entre las agresiones identificadas hubo atentados físicos y verbales al igual que censura, retención arbitraria de periodistas, entre otras.

4.5 La CIDH dictó una sentencia que genera potentes precedentes. En el caso El Universo, se reconoció que la pena impuesta por la Justicia fue desproporcional y constituyó una violación a la libertad de expresión, además se sugirió el mecanismo de repetición como medida a favor de la víctima.²⁶ Entre las Garantías se recomiendan vías alternativas al proceso penal para la protección al honor de funcionarios públicos e implementar un plan de capacitación a funcionarios sobre derechos humanos y libertad de expresión²⁷. Hasta el momento, ni desde Procuraduría ni desde el Ejecutivo han señalado con claridad cómo se implementará la sentencia, parte de sus efectos judiciales.

4.6 Una de las sentencias emblemáticas sobre Libertad de Expresión ocurrió el 2 de septiembre de 2020, la Corte Constitucional declaró inconstitucional un fallo del Tribunal Contencioso Electoral, que sancionó a la Revista Vistazo con una multa de USD 80 mil por considerar que el editorial Un NO Rotundo, referente a las preguntas planteadas en la Consulta Popular y Referendo del 7 de mayo 2011, fue “propaganda electoral”. Como medida de satisfacción, la Corte pidió al Tribunal que ofrezca disculpas públicas.²⁸

4.7 El 24 de mayo de 2021 se produjo el cambio de gobierno. El nuevo mandatario, envió el 25 de mayo a la Asamblea un proyecto de Ley Orgánica de Libre Expresión y Comunicación que apuesta por la autorregulación. Asimismo, Fundamedios presentó el proyecto de “Ley Orgánica para la Garantía, Promoción y Protección para la Libertad de Prensa y de la Comunicación” para garantizar el ejercicio, promoción y cumplimiento de estos derecho,

artículo 19 sobre responsabilidad ulterior, cambiando el término “administrativo” por “legal” y eliminando la sanción civil. Se eliminó la Superintendencia de Comunicación, así como la supresión de la figura del linchamiento mediático. La reforma mantenía intacto el artículo 5, en el cual se considera que los medios de comunicación social “prestan un servicio público de comunicación masiva”.#

²⁴ Comunicador fin al Régimen de Rafael Correa -que echó cargos jerárquicos en medios de comunicación incautados, actualmente está prófugo.

²⁵ De estas, 500 fueron establecidas por oficio y las otras 205 por denuncias particulares. Estas resoluciones derivaron en 776 sanciones: 425 fueron de tipo pecuniario a través de las cuales se recaudó USD 2.416.633,95; 194 amonestaciones escritas; 75 públicas; 35 rectificaciones; 28 réplicas y 29 suspensiones de publicidad

²⁶<https://www.fundamedios.org.ec/principio-de-repeticion-mecanismo-de-reparacion-ante-la-sentencia-del-caso-el-universo/>

²⁷<https://www.fundamedios.org.ec/alertas/fundamedios-aplaude-la-sentencia-de-la-corte-idh-que-ratifica-la-violacion-a-la-libertad-de-expresion-en-la-sentencia-contra-el-universo/>

²⁸ <https://www.fundamedios.org.ec/corte-constitucional-sentencia-libertad-expresion/>

garantizar la sostenibilidad de los medios de comunicación y facultar al Consejo de Comunicación que dicte las políticas públicas para proteger al trabajo periodístico.

4.8 La Comisión de Relaciones Internacionales de la Asamblea Nacional arrancó el 12 de julio de 2021 con el análisis de la propuesta que fue aprobada el 16 de diciembre de 2021 y tuvo un primer debate el Pleno de la Asamblea el 11 de enero. Fundamedios planteó la revisión y eliminación de algunos artículos (4, 6, 12,13, 20, 23 y 35) porque ni técnica ni conceptualmente cumplen con el objetivo de garantizar, promover y defender la libertad de expresión.

4.9 La situación de acceso a la Información Pública en Ecuador se ha complicado. Desde 2020 Fundamedios monitorea este indicador y ha detectado que en 2021 las alertas se triplicaron en comparación al 2020 con 14, en el 2021 se registraron 35 casos. Por ello, una nueva Ley de Acceso a la Información Pública tiene el propósito de dar paso a una nueva legislación acorde al gobierno digital, gobierno abierto y manejo de datos abiertos.

4.10 El 7 de agosto de 2020, la Comisión de Derechos Colectivos del anterior periodo Legislativo, recibió el anteproyecto y comenzó la discusión de la Ley de Acceso a la Información sobre la base del proyecto elaborado por Fundamedios. El 13 de diciembre de 2021, la Comisión de Transparencia retomó con retraso el tratamiento de la Ley. Mientras desde la sociedad civil insistimos en que se dé paso a la creación de un órgano garante con personalidad jurídica, autónomo, altamente técnico e independiente, con capacidad para decidir su presupuesto; especializado e imparcial; y dotado de capacidad sancionatoria, en el marco de sus competencias.²⁹ Se desconoce si estas propuestas serán acogidas.

5. (E) Implementación de las recomendaciones del EPU y el cumplimiento de las normas internacionales estándares de derechos humanos relacionados con la aplicación de un Código Penal para perseguir el trabajo periodístico.

5.1 Durante el examen de Ecuador bajo el 3° ciclo del EPU, el gobierno recibió tres recomendaciones sobre cumplimiento de las normas internacionales estándares de derechos humanos relacionados con la aplicación de un Código Penal para perseguir el trabajo periodístico de Canadá, Australia y Bélgica.³⁰

5.2. En Ecuador el sistema judicial e instrumentos como el Código Orgánico Integral Penal (COIP) han sido utilizados como herramientas para acallar a voces críticas. El periodista Enrique Rosales fue detenido tras una sentencia de dos años de prisión por calumnias³¹. José

²⁹ https://www.fundamedios.org.ec/wp-content/uploads/2021/12/Informe-ec_compressed-1.pdf

³⁰ Respetar plenamente el derecho a la libertad de expresión, asociación y reunión pacífica revisando las leyes, políticas y programas que regulan la sociedad civil y modificando o derogando leyes que permiten al Estado utilizar la fuerza en contra de manifestantes pacíficos, detener arbitrariamente a manifestantes, restringir los espacios de la sociedad civil o el cierre arbitrario de las actividades de las organizaciones de la sociedad civil. Dichas leyes incluyen los Artículos 336, 339, 345, 346 del Código Orgánico Integral Penal, así como los Artículos 22, 23, 24 del Decreto Presidencial 739. (120.11 Canadá) Eliminar todas las formas de discriminación y criminalización de las organizaciones de la sociedad civil, los defensores de los derechos humanos y los medios de comunicación, entre otras cosas mediante la derogación de los Decretos Ejecutivos No. 16, 739 y 691 y la Ley Orgánica de la Comunicación. Sobre los delitos tipificados en el Código Penal, como el sabotaje y el terrorismo.(120.14 Australia) Revisar los Decretos Presidenciales N ° 16 y 739, el Código Penal, así como la Ley de Comunicación para que esté acorde con las normas internacionales de derechos humanos.*(120.15 Bélgica)

³¹<https://www.fundamedios.org.ec/alertas/articulista-detenido-producto-una-sentencia-dos-anos-prision-calumnias-ex-asambleista/>

Daniel Rengel³², Luis Eduardo Vivanco³³ y Juan Sarmiento³⁴ también han enfrentado procesos judiciales por honra. No obstante, existe una tendencia de uso de figuras penales distantes a las de la honra y que han sido utilizadas para perseguir a la prensa: la periodista de Teleamazonas, Dayanna Monroy fue denunciada por el presunto delito de revelación ilegal de base de datos³⁵; Teleamazonas fue denunciado por delitos contra la fauna y flora silvestre³⁶; John Stalin Lafebre fue denunciado por violación a la intimidad³⁷; Andersson Boscán y Luis Eduardo Vivanco, junto con el Gerente General de TC Televisión, Rafael Cuesta Caputi, fueron denunciados por Actos de Odio³⁸. Asimismo una Jueza aceptó un acción de protección en contra de La Posta y censuró el contenido³⁹.

5.3 El 20 de junio de 2019, Moreno presentó una reforma al Artículo 396 del COIP que estipula la prisión de 15 a 30 días por provocar descrédito o deshonor.⁴⁰ Propuso una contravención contra el honor que elimina la prisión y sanciona con trabajo comunitario o multa de tres a seis remuneraciones básicas. Esta propuesta nunca se aprobó.

5.4 La Asamblea aprobó en mayo de 2021 la Ley de Violencia Digital que establecía prisión de uno a tres años en casos de violación de la intimidad del (Artículo 178 del COIP), cuando el contenido de carácter personal divulgado sea extraído de alguna plataforma digital. La reforma al Artículo 396 añade a esta tipificación que toda persona que por cualquier medio, inclusive a través de tecnologías, profiera expresiones en descrédito o deshonor en contra de otra, tendrá prisión. Lasso envió la objeción parcial a 19 Artículos de este Proyecto⁴¹.

5.5 La Ley Orgánica para la Garantía, Promoción y Protección de la Libertad de Prensa, de Opinión, de Expresión y de la Comunicación que está siendo debatida en la Asamblea propone derogar los Artículos 182 (Calumnia) y el numeral 1 del 396 del Código Integral Penal (descrédito o deshonor), a través de una Disposición Derogatoria.

6. (F) Recomendaciones.

6.1. Compatibilizar la normativa que ampara la Libertad de Expresión y el Acceso a la Información con los estándares internacionales derogando el Decreto 193 que mantiene aspectos de la legislación anterior como causales de disolución que podrían ser aplicadas de manera discrecional y violar los derechos. La aprobación de una ley que garantice plenamente el ejercicio de la Libertad de Expresión. Reformar el COIP con la eliminación de figuras como: deshonor, descrédito, calumnias, entre otras.

³² <https://www.fundamedios.org.ec/alertas/exfuncionario-loja-demanda-periodista/>

³³ <https://www.fundamedios.org.ec/alertas/asambleista-demanda-a-cofundador-de-la-posta-por-deshonra/>

³⁴ <https://www.fundamedios.org.ec/alertas/gobernador-napo-demanda-periodista/>

³⁵ <https://www.fundamedios.org.ec/alertas/actualizacion-la-denuncia-de-abdala-bucaram-contra-dayana-monroy-continua-en-el-limbo/>

³⁶ <https://www.fundamedios.org.ec/alertas/organizaciones-de-defensa-animal-interponen-denuncia-contra-teleamazonas-por-un-programa-de-mas-ter-chef/>

³⁷ <https://www.fundamedios.org.ec/alertas/director-de-medio-digital-fue-denunciado-tras-publicar-un-reportaje-sobre-privilegios-de-servidores-municipales/>

³⁸ <https://www.fundamedios.org.ec/alertas/fundamedios-rechaza-el-uso-abusivo-del-derecho-penal-en-contra-de-periodistas-de-la-posta-y-gerente-de-tc-television/>

³⁹ <https://www.fundamedios.org.ec/alertas/jueza-acepto-accion-de-proteccion-en-contra-de-la-posta-y-censura-contenido/>

⁴⁰ <https://www.fundamedios.org.ec/asamblea-reforma-ley-comunicacion-derecho/>

⁴¹ La objeción fue a los artículos 1, 2, 4, 5, 6, 9, 11, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, Disposiciones Transitorias primera, segunda, tercera, cuarta, y la Disposición Reformatoria Única. Eliminó los artículos referentes a Violencia Simbólica, Política y Mediática.

6.5 La generación de mecanismos efectivos de protección y seguridad para periodistas tanto desde el Ejecutivo como desde el sistema de Justicia.(3.5).

6.6 Fortalecer protocolos de investigación, mediante el fortalecimiento de relaciones entre la comunidad internacional y la vigilancia al derecho a la libertad de expresión.

6.7 Crear e implementar un plan de capacitación para los miembros de las fuerzas de seguridad del Estado para garantizar que cuenten con conocimientos necesarios en materia de DD.HH. y libertad de expresión

6.8 Sobre la garantía y protección del derecho al acceso a la información pública, se debe recomendar la constitución de una autoridad independiente, autónoma y técnica como podría ser una Superintendencia de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, como órgano garante, con personalidad jurídica, establecido por ley, autónomo y con capacidad para decidir sobre la ejecución de su presupuesto; especializado e imparcial; y dotado de capacidad sancionatoria, en el marco de sus competencias.

6.9 Generar mecanismos que den cumplimiento a la Constitución del Ecuador en su artículo 18, tanto en el Ejecutivo como en el sistema judicial para entregar toda la información pertinente a casos de violación a la libertad de expresión y así evitar la impunidad en agresiones contra periodistas y medios de comunicación.